



CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN, GENERACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS E IMPLEMENTACIÓN DE FASES PROCESALES EN LÍNEA PARA LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, AMBOS ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESZ SMART SOLUTIONS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ALVARADO ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA CONTRATANTE DECLARA:

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

I.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



PODER JUDICIAL

I.5 Que las Comisiones, serán presididas por el Consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el Presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7 Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículo 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8 Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 59, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, se informa la suficiencia de recursos en el oficio número **DPPP-8776/2018**, para cubrir el concepto para el Suministro de un Sistema de gestión, Generación de Expedientes Electrónicos e implementación de Fases Procesales en Línea para los Juicios Orales Mercantiles para el Poder Judicial del estado de Puebla, por un monto total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, signado por el director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir el concepto requerido para el presente instrumento jurídico.

I.9 Que bajo el tenor de lo establecido en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN MATERIA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA", en lo sucesivo "Convenio de Colaboración", celebrado el 06 de agosto de 2018, por el Poder Judicial del Estado de Puebla, representado por el magistrado Héctor Sánchez Sánchez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, y por otra parte la Secretaría de Finanzas y Administración, representada por el Licenciado Enrique Robledo Rubio, asistido por el Subsecretario de Administración, Rafael Ruiz Cordero; el cual tiene por objeto establecer vínculos de colaboración administrativa a fin de que la secretaría brinde asesoría, asistencia y apoyo a "el Poder Judicial" en la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, sujetándose a la normatividad aplicable.



I.10 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción I, II y IV, 63 fracción II, 78, 85 fracciones V, VI y VII, 86, 87 y demás relativos de la ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; se realizó





PODER JUDICIAL

la Comunicación de Evaluación Técnica, donde llevo a cabo la celebración del Evento de Apertura de Propuestas Económicas, en el que se abrió el sobre que contenía la Propuesta Económica y Garantía de Seriedad del Licitante que cumplió técnicamente.

I.11 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción I, II y IV, 63 fracción II, 78, 85, 86, 87 y demás relativos de la ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; se cuenta con el Dictamen Económico emitido por Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión Administrativa y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, asistido por Jorge Daniel Alvizo Contreras, ambos del Poder Judicial del Estado de Puebla, en el cual se concluyó que el Licitante **ESZ SMART SOLUTIONS, S.C.** oferto en la partida 1 la cantidad total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

I.12 Que la Adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional **GESFAIF-022-819/2018**, de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción I, II y IV, 63 fracción II, 78, 86, 87 fracción IV, 88,102,103, 104, 129 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; como se desprende del **fallo** de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo I**.

I.13 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio las instalaciones del Poder Judicial del Estado, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. EL PROVEEDOR DECLARA:

II. 1 Que la persona jurídica **ESZ SMART SOLUTIONS, S.C.**, es una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, de conformidad al Instrumento Notarial número 578 (quinientos setenta y ocho), volumen ocho, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público número trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **ESS171228IDA**.

II.3 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del instrumento notarial mencionado, su objeto social es la realización de los siguientes actos de carácter preponderantemente profesional y económico, que no constituyen especulación comercial:
I. Brindar servicios de investigación, gestión, asesoría, capitalización al sector público y privado en materia económica, migratoria, social, medioambiental, financiera, política, comercial, educativa, seguridad y de desarrollo de tecnologías de información; II. Brindar servicios de formación de capacidades en el sector público y privado, incluyendo aquellos encaminados al desarrollo de Ciudades Inteligentes (Smart Cities) en el plano nacional e internación; III. La Sociedad podrá, enunciativa y no limitativamente: brindar servicios de



asesoría en materia de eficiencia gubernamental, mejora regulatoria, economía, medio ambiente, innovación tecnológica, manejo de datos y movilidad; IV. Brindar servicios de asesoría y capacitación en materia de competencia económica, atracción de inversiones y comercio internacional al sector público y privado; V. Brindar servicios de asesoría y capacitación en materia de desarrollo regional, desarrollo sustentable, micro finanzas y desarrollo empresarial del sector público y privado; VI. Brindar servicios de asesoría y capacitación en materia de comunicación y mercadotecnia política al sector público y privado..."

II.4 Que en el acto es representada por su Representante Legal, **Alejandro Alvarado Espinosa**, que cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato, en términos del testimonio notarial número Instrumento Notarial número 578 (quinientos setenta y ocho), volumen ocho, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Notario Público número trece de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.5 Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado, recursos humanos, materiales, económicos y demás elementos técnicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el suministro de un sistema de gestión, materia del presente contrato.

II.6 Que manifiesta que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa y ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza ningún tipo de conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.8 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio ubicado en calle San Francisco, número 1658 interior 302; colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal C.P.03100.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, y que en la suscripción del presente Contrato que existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2 Que el presente Instrumento Jurídico se formaliza bajo el tenor del Procedimiento de Licitación Pública Nacional **GESFAIF-022-819/2018**, en acatamiento al **fallo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho**, de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción I, II y IV, 63 fracción II, 78,85, 86, 87 fracción IV, 88,102,103, 104, 129 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción I, II y IV, 63 fracción II, 78, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 102, 103, 104, 129 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; convienen obligarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” se obliga a proporcionar a “La contratante”, el suministro para la creación de un sistema de gestión de expedientes electrónicos e implementación de fases procesales en línea para los juicios orales mercantiles. Diseñará y desarrollara una plataforma electrónica que permitirá el aprovechamiento eficiente de los recursos del poder Judicial de manera que se reduzca los plazos de respuesta de los procedimientos y, con ello, los costos asociados a los mismos, que a su vez contenga un módulo de estadística que facilite el seguimiento del desempeño de los tribunales por medio de indicadores.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO.

“El Proveedor” se obliga a realizar el suministro objeto del presente instrumento legal, de conformidad de con las características y condiciones que se detallan a continuación:

PROVEEDOR: REINBON DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.					
PART IDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	Software	1	<p>“La contratante” requiere el suministro para la creación de un sistema de gestión, generación de expedientes electrónicos e implementación de fases procesales en línea para los juicios orales mercantiles. Se diseñará y desarrollará una plataforma electrónica que permitirá el aprovechamiento eficiente de los recursos del Poder Judicial de manera que reduzcan los plazos de respuesta de los procedimientos y, con ello, los costos asociados a los mismos, que a su vez contenga un módulo de estadística que facilite el seguimiento del desempeño de los tribunales por medio de indicadores.</p> <p>Periodo de contratación:</p> <p>El suministro deberá realizarse del día hábil siguiente a la formulación del contrato al 30 de septiembre de 2019.</p> <p>Lugar prestación:</p> <p>El suministro se desarrollará en las instalaciones del proveedor en un horario de 9:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes.</p> <p>Descripción específica del suministro:</p> <p>Se requiere el suministro para modernizar el sistema de gestión generación de expedientes electrónicos e implementación de fases procesales en línea para los juicios orales mercantiles, para hacer más eficiente la solución de controversias en la materia y mejorar el ambiente de negocios en el estado de Puebla. Por lo cual para llevar a cabo el proveedor deberá realizar lo siguiente:</p> <p>El proveedor deberá realizar el diagnóstico inicial: identificación de etapas y procedimientos que se llevan a cabo para la resolución de una controversia en materia oral mercantil, de acuerdo con el marco normativo existente en el estado de Puebla, así como deberá identificar las áreas de oportunidad para</p>	\$1,724,137.93	\$1,724,137.93



PODER JUDICIAL

		<p>conocer cuáles son las modificaciones o reformas a los instrumentos jurídicos correspondientes.</p> <p>El proveedor deberá realizar el diseño y desarrollo de un sistema de gestión en materia de juicios orales mercantiles: la plataforma deberá contar y permitir integrar todas las etapas del juicio, de tal manera que se eficiente el proceso al posibilitar que todos los actores involucrados puedan interactuar recibir y realizar notificaciones electrónicas. Asimismo, a través del sistema se podrán integrar expedientes que podrán consultar las partes; además de ser una fuente de información para fortalecer la transparencia del ejercicio del poder judicial.</p> <p>El proveedor deberá dar seguimiento de las fases procesales: el sistema tendrá una sección que permitirá a los usuarios identificar la fase del proceso en el que se encuentra su caso, además de otorgar información relevante como: sala de audiencia asignada, fecha y hora de la audiencia, notificaciones, días transcurridos desde la última vista, entre otros.</p> <p>El proveedor deberá realizar el diseño de un sistema de evaluación a través de indicadores de desempeño alineados al Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (BM-CONATRIB)</p> <p>El proveedor deberá realizar la Capacitación a los funcionarios y actores involucrados sobre el uso de la plataforma.</p> <p>El proveedor deberá asegurar el correcto mapeo de los procedimientos, deberá levantar la información del sistema de gestión en una plataforma de software libre como es Bizagi utilizando la metodología BMPN 2.0.</p> <p>El proveedor deberá realizar la arquitectura del proyecto, se requiere que el sistema de gestión cuente con una estructura de N capas o de tipo Qebola que consideren cuando menos las siguientes:</p> <p>Capa de datos de Entidades de Dominio: es el centro de la arquitectura, en esta capa deberán estar contenidas todas las clases propias para la generación de objetos de dominio, en caso de que esta capa sea generada con el uso de alguna herramienta de Mapeo Objeto Relacional (ORM), entonces dichas clases deberán ser entidades simples, es decir sin ningún tipo de funcionalidad de acceso a datos y no deberán contener dependencia alguna.</p> <p>Capa de Repositorios: La intención de esta capa es realizar una abstracción entre la capa de Entidades de Dominio y la capa de Lógica de Negocio, representa una capa (DAO) de acceso a los datos que impulsa un enfoque más flexible del acceso a la información. Deberá contener un repositorio genérico, que consulta las consultas y transacciones desde y hacia la base de datos.</p> <p>Capa de servicios: Esta capa deberá contener las interfaces necesarias para comunicar la capa de repositorios con la interfaz de usuario, en ella deberá estar definida toda la lógica de negocio de cada entidad.</p> <p>Capa de interfaz de usuario: Es la capa más externa de la arquitectura, puede tratarse de una aplicación web, web API o un proyecto de pruebas unitarias. Esta capa deberá contener una implementación del principio de inversión de dependencias para obtener un acoplamiento débil. Se deberá de comunicar con las capas internas de la arquitectura por medio de interfaces.</p> <p>El software mínimo necesario deberá ser el siguiente:</p> <p>Sistema Operativo Windows Server 2012 Servidor de aplicaciones web IIS (Internet Information Service) Sistema gestor de base de datos SQL SERVER 2014 o superior Microsoft SQL Management Studio 2014 o superior NET CORE FRAMEWORK 2.1</p> <p>El proveedor deberá otorgar garantía y el mantenimiento de la plataforma por 12 meses una vez implementado el Sistema. El proveedor deberá proporcionar una mesa de ayuda en horario de 9:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes los 365 días del año, para atender tickets o solicitudes de incidencias del mismo, con base</p>	
--	--	--	--



		<p>en un esquema diferenciado por la gravedad de la incidencia y que especifique el tiempo de resolución de la misma.</p> <p>Respecto al alojamiento de la plataforma, deberá incluir el alojamiento por el periodo de ejecución y también el procedimiento de instalación una vez que termine dicho periodo.</p> <p>El proveedor deberá proporcionar una capacitación de 5 días (6 horas cada día), en las instalaciones de la contratante, distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>3 días para el personal del tribunal dividido por áreas 2 días para usuarios del sistema incluyendo todas las fases procesales De la misma manera deberá habilitar un video que permita dar a conocer la funcionalidad del sistema y el manual de usuario y administrador.</p> <p>Personal requerido.</p> <p>El desarrollo del suministro se deberá realizar por personal profesional y capacitado. Mínimo un Ingeniero en Sistemas o Ingeniería Mecatrónica, Mínimo un Licenciado en Economía, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.</p> <p>Entregables</p> <p>Entregable 1 Calendario de trabajo y definición de equipo y mecanismos de trabajo; El proveedor deberá entregar vía electrónica calendario de trabajo especificando acciones, responsables, y entregables para cada fase del proyecto. Así como escrito en hoja membreteada y firmada por el representante legal donde señale el mecanismo de escalamiento de incidencias para la entrega del suministro. El cual se deberá entregar a los 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato.</p> <p>Entregable 2 Diagnóstico inicial; El proveedor deberá entregar vía electrónica un documento digital con los resultados de la información recabada; diagrama de los procedimientos encontrados al interior del Tribunal, un análisis de los fundamentos jurídicos al interior del Tribunal para el funcionamiento e instalación, en su caso, de una herramienta tecnológica como es el sistema de gestión, así como un apartado de áreas de oportunidad. El cual se deberá entregar a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.</p> <p>Entregable 3 Diseño y Desarrollo del Sistema de Gestión; El proveedor deberá entregar vía electrónica archivos ejecutables, de configuración, y carga inicial para el montaje de la plataforma; documento de guía de instalación y despliegue de proyecto en un servidor web; manuales de usuario; Diccionario de Datos; y Documento de soporte de pruebas de piloto. El cual se deberá entregar a más tardar el día 30 de septiembre de 2019.</p> <p>Entregable 4 Capacitación; El proveedor deberá entregar vía electrónica listas de asistencia, evidencia fotográfica, material expuestos y certificado de cumplimiento de horas a el personal que haya participado y tenga una calificación aprobatoria de los exámenes de conocimientos. El cual se deberá entregar a más tardar el dia 30 de septiembre de 2019.</p> <p>Entregable 5 Estrategia de Comunicación; El proveedor deberá de enviar vía electrónica cinco líneas de comunicación (copies) e imágenes para publicación en las redes sociales oficiales de el H. Tribunal correspondientes a las capacitaciones inicial, intermedia y final; una infografía sobre la implementación del sistema de gestión y sus beneficios; y un video animado de duración aproximada de uno a dos minutos en el que se promocionan los beneficios de la implementación del</p>	
--	--	---	--



PODER JUDICIAL

		sistema de gestión. El cual se deberá entregar a más tardar 30 de septiembre de 2019.		
			SUBTOTAL	\$1,724,137.93
			I.V.A.	\$275,862.07
			TOTAL	\$2,000,000.00

TERCERA. TIEMPOS DE ENTREGA. “El Proveedor” para demostrar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede y conforme a la orden de entrega, se obliga con “La Contratante” a entregar junto con su factura en Dirección General de la Comisión de Administración Presupuesto del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicado en la Avenida once (11) sur, número once mil novecientos veintiuno (11921), Colonia Exhacienda Castillotla, en la Ciudad de Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

“El Proveedor” se obliga a realizar el suministro a partir del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

“El proveedor” se obliga con “La contratante” a entregar de la siguiente forma:

Entregable 1

Calendario de trabajo y definición de equipo y mecanismos de trabajo;
El proveedor deberá entregar vía electrónica calendario de trabajo especificando acciones, responsables, y entregables para cada fase del proyecto. Así como escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal donde señale el mecanismo de escalamiento de incidencias para la entrega del suministro. El cual se deberá entregar a los 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Entregable 2

Diagnóstico inicial;

El proveedor deberá entregar vía electrónica un documento digital con los resultados de la información recabada; diagrama de los procedimientos encontrados al interior del Tribunal, un análisis de los fundamentos jurídicos al interior del Tribunal para el funcionamiento e instalación, en su caso, de una herramienta tecnológica como es el sistema de gestión, así como un apartado de áreas de oportunidad. El cual se deberá entregar a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Entregable 3

Diseño y Desarrollo del Sistema de Gestión;

El proveedor deberá entregar vía electrónica archivos ejecutables, de configuración, y carga inicial para el montaje de la plataforma; documento de guía de instalación y despliegue de proyecto en un servidor web; manuales de usuario; Diccionario de Datos; y Documento de soporte de pruebas de piloto. El cual se deberá entregar a más tardar el día 30 de septiembre de 2019.

Entregable 4

Capacitación;

El proveedor deberá entregar vía electrónica listas de asistencia, evidencia fotográfica, material expuestos y certificado de cumplimiento de horas a el personal que haya participado y tenga una calificación aprobatoria de los exámenes de conocimientos. El cual se deberá entregar a más tardar el día 30 de septiembre de 2019.



Entregable 5

Estrategia de Comunicación;

El proveedor deberá de enviar vía electrónica cinco líneas de comunicación (copies) e imágenes para publicación en las redes sociales oficiales de el H. Tribunal correspondientes a las capacitaciones inicial, intermedia y final; una infografía sobre la implementación del sistema de gestión y sus beneficios; y un video animado de duración aproximada de uno a dos minutos en el que se promocionan los beneficios de la implementación del sistema de gestión. El cual se deberá entregar a más tardar 30 de septiembre de 2019.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Por la totalidad del suministro del sistema de gestión efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, "La contratante" pagará a "El Proveedor" la cantidad de **\$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la cantidad de **\$275,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, cantidades que sumadas son un importe total por la cantidad total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se cubrirá en los términos convenidos en la cláusula quinta.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"Las Partes" convienen que el pago se realizará en 4 exhibiciones de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO DEL 40%** a los 3 días hábiles posteriores al realizar a la presentación del entregable 1, previa presentación de la factura misma que deberá estar debidamente requisitada. La cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N)
- **SEGUNDO PAGO DEL 30%** a los 5 días hábiles posteriores al realizar a la presentación del entregable 2, previa presentación de la factura misma que deberá estar debidamente requisitada. La cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N)
- **TERCER PAGO DEL 20%** a los 5 días hábiles posteriores al realizar a la presentación del entregable 3, previa presentación de la factura misma que deberá estar debidamente requisitada. La cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M.N.)
- **CUARTO PAGO DEL 10%** a los 5 días hábiles posteriores de la entrega del software previa presentación de la factura misma que deberá estar debidamente requisitada al realizar la entrega de los entregables 4 y 5. La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M.N.)

SEXTA. INCREMENTO Y PAGOS EN EXCESO.

"Las Partes" manifiestan que el monto pactado incluye todos los costos derivados de la adquisición descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, en consecuencia "LAS PARTES" convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto, el cual permanecerá



fijo durante la vigencia o ampliaciones que se realicen, por lo que bajo ninguna circunstancia "La contratante" estará obligado a cubrir suma adicional alguna.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "El Proveedor" se obliga a:

- a) A realizar el suministro de un sistema de gestión de acuerdo en lo solicitado.
- b) A realizar el suministro en el periodo establecido.
- c) A garantizar que el servicio será realizado y soportado por personal técnico y capacitado, con el fin de que el servicio cumpla con los servicios necesarios para la consolidación de las acciones implementadas por el Poder Judicial del Estado de Puebla.
- d) A capacitar al Personal del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- e) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la partida solicitada.
- f) A realizar la presentación del entregable en tiempo y forma.
- g) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a la contratante y en ningún caso se considera a la contratante como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la prestación del servicio.
- h) A garantizar el suministro de un sistema de gestión durante la vigencia del contrato.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "La Contratante", se obliga a:

- a) Pagar a "El Proveedor", la cantidad establecida en la Cláusula Cuarta por concepto de pago, en lo previsto en la Cláusula Quinta, las cuales forman parte del presente instrumento jurídico.
- b) Proporcionar las facilidades a su alcance para la realización del Servicio.
- c) Las demás que deriven del presente instrumento.

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

"El Proveedor" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza, expedida por una compañía mexicana autorizado para ello, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato comprendiendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en la demás legislación de la materia aplicable.

"El Proveedor" queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se



interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autorizado competente, en la inteligencia de que dicha fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Poder Judicial del Estado de Puebla.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Contratante”, la garantía en cuestión, al momento de la formalización del presente instrumento, la cual deberá contener como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Número y fecha de la celebración del Procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- b) Número, monto y fecha de la celebración del Contrato.
- c) Objeto de la adquisición de los bienes.
- d) Fecha de expedición, vigencia y monto de la Fianza.
- e) De igual forma, la Afianzadora se obliga a otorgar dicha fianza atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre ESZ SMART SOLUTIONS, S.C., y el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente; y que acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la fianza.

DÉCIMA. DEL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA: “El proveedor” se obliga en suministrar el servicio de mantenimiento de la plataforma por 12 meses una vez implementado el sistema.

“El proveedor” se obliga a proporcionar una mesa de ayuda en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes los 365 días del año, para atender tickets o solicitudes de incidencias del mismo, con base en un esquema diferenciado por la gravedad de la incidencia y que especifique el tiempo de resolución de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

“El proveedor” se obliga a proporcionar una capacitación de cinco días (seis horas cada día), en las instalaciones de “La contratante”, distribuido de la siguiente manera:

- I. Tres días para el personal del Poder Judicial del Estado de Puebla, dividido por áreas.
- II. Dos días para usuarios del sistema incluyendo todas las fases procesales.

“El proveedor” se obliga habilitar un vídeo que permita dar a conocer la funcionalidad del sistema y el manual de usuario y administrador.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“El Proveedor”, no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente instrumento jurídico, en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o mora, con la excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “La Contratante”.

DÉCIMA TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



"La Contratante" podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los bienes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, un veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, esta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente. De caer en el supuesto dichas modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el contrato original, toda vez, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"La Contratante" podrá aplicar las penas convencionales cuando exista retraso en la entrega de los bienes; por el equivalente al 2% (dos) por ciento sobre el valor total de lo incumplido, (sin incluir I.V.A) y por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para la entrega; sin que la acumulación de esta pena exceda el 10% (diez) por ciento del importe total del presente contrato. Se entenderá por día natural de atraso, el retraso de la entrega de los bienes a partir de los diez días hábiles posteriores a la fecha del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para el pago de las penas convencionales, "La Contratante" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, informara por escrito a "El Proveedor", el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar el pago, "El Proveedor" contara con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustara a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos, el importe de la penalización se ajustara a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contenga de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustara a pesos a la unidad inmediata superior.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"La Contratante" cuando exista causa justificada podrá suspender o total o parcialmente, en forma temporal la vigencia del contrato, debiendo establecer dicha temporalidad. Una vez establecida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La Contratante" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales o si "El Proveedor" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123 y 125



de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La Contratante”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general;
- b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “La Contratante”; y
- c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula Décima Quinta “De la Suspensión”.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“El Proveedor”, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la adquisición de los bienes, establecido en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “La Contratante”, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) No divulgar la Información Confidencial a terceros si no existe previo consentimiento por escrito del titular de la Información, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros un convenio de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente cláusula;
- b) No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total la Información Confidencial por ningún medio;
- c) Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la Información Confidencial como tal, por lo que se compromete a informarle inmediatamente al titular si dicha Información Confidencial si estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados; y



- d) No utilizar la Información Confidencial para fines propios.

Las restricciones de confidencialidad y obligaciones impuestas en esta cláusula serán indefinidas, salvo que la Información Confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” en este sentido.

Asimismo, ambas partes convienen en reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas y otra similar contenida en el presente Instrumento Jurídico o en los Anexos que lo conforman.

VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 04 de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil diecinueve. Concluido el término del presente instrumento jurídico, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES.

Independientemente de la pena convencional económica, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “La Contratante”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO



PODER JUDICIAL

NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA CONTRATANTE"

JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ASISTE

JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR"

ALEJANDRO ALVARADO ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ESZ SMART SOLUTIONS, S.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN, GENERACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS E IMPLEMENTACIÓN DE FASES PROCESALES EN LÍNEA PARA LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA ESZ SMART SOLUTIONS, S.C., EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR"; CELEBRADO EL 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.